



No. <2013>

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA:
PHARMAFONTANA S.A.-----

CAPITAL SUSCRITO: US \$30.000.---

1 En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República
2 del Ecuador, al día once de Julio del año dos mil trece, ante mi DOCTOR
3 RODOLFO PÉREZ PIMENTEL, Notario Titular Décimo Sexto del Cantón
4 Guayaquil, comparecen por sus propios derechos a la celebración de la
5 presente escritura, el señor ISTVÁN GÉZA HUTAS, de nacionalidad
6 húngara, de estado civil casado, domiciliado en Budapest, de paso por
7 esta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos, y el señor MANUEL
8 PALACIOS VILLAVICENCIO, de nacionalidad ecuatoriana,
9 domiciliado en esta ciudad, estudiante, casado, por sus propios derechos.
10 Los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y
11 contratar. Bien instruidos para celebrar esta escritura pública de
12 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, sobre cuyo objeto y
13 resultados están instruidos, a la que proceden de una manera libre y
14 espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:
15 SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo,
16 sírvase insertar una por la cual conste la Constitución de la compañía
17 Anónima "PHARMAFONTANA S.A." y demás declaraciones y
18 convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: -
19 INTERVINIENTES.- Otorgan esta Escritura como socios fundadores los
20 comparecientes ISTVÁN GÉZA HUTAS, de nacionalidad húngara, de
21 estado civil casado, domiciliado en Budapest, de paso por esta ciudad, por
22 sus propios derechos, y MANUEL PALACIOS VILLAVICENCIO,
23 domiciliado en esta ciudad, ecuatoriano, estudiante, casado, por sus
24 propios derechos.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

2. Dices

1 propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, capaces, en
2 ejercicio del derecho que les concede la Ley, han acordado y manifiestan
3 su voluntad de fundar y constituir una compañía anónima que se
4 denominará "PHARMAFONTANA S.A." al tenor de los Estatutos que se
5 indican a continuación, optando para ello por el sistema de Constitución
6 simultánea, de acuerdo con la facultad concedida por la Ley de
7 Compañías. Esta sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley de
8 Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil, por los convenios
9 de las partes, por las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano aplicables,
10 por el presente Estatuto Social y los reglamentos que se expidieren.

11 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "PHARMAFONTANA S.A."**
12 **CAPÍTULO PRIMERO DEL NOMBRE, OBJETO, DURACIÓN,**
13 **CAPITAL Y DOMICILIO ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE Y**
14 **OBJETO.-** Con el nombre de "PHARMAFONTANA S.A.", se constituye en
15 la ciudad de Guayaquil, una Sociedad anónima que tiene por principal
16 objeto el efectuar actividades de exportación, importación y
17 representación de productos debidamente identificados mediante las
18 marcas de fábrica AUTOPLEX, TÉKAFERRIN, BY PASS KOLIN, BY PASS
19 METIONIN, BY PASS TREONIN, BY PASS TRIPTOFÁN, RETARD
20 CARBAMID 75, RETARD PUFFER, BACTOVIT-L, COMBIVIT-B,
21 COMBIVIT-C, COMBIVIT-L, COMBIVIT-Se, HEPAROB BS, HEPAROB BS
22 KONC 2x, HEPAROB BS WSP, DIARR-STOP S PLUS, PROTEX y demás
23 marcas registradas legalmente dentro o fuera del país; podrá la compañía
24 dedicarse al tratamiento preventivo de picaduras infectadas de garrapatas
25 y mosquitos con H2o2; estabilización de la flora intestinal contra la
26 reproducción de gérmenes patógenos en circunstancias virulentas con
27 productos "Pharméteka Plus" para humanos y "Diarr Stop" para animales;
28 uso preventivo de componentes y productos naturales,

1 inmuneestimulantes; producto que incrementa la actividad inmunológica
2 con la activación de los granulocitos neutrófilos; aplicación de la vacuna
3 del Dr. Horvath para prevenir y tratar la formalización de cuadros clínicos
4 de arterioscleróticos; realización de inmunización transdérmico,
5 aplicando factor anti colesterol; analización de las posibilidades de terapia
6 de genes, principalmente para la prevención de las formalizaciones de
7 cuadros clínicos; desarrollar la terapia de células primitivas para prevenir
8 la formalización de cuadros clínicos auto inmunes; preparación para
9 trasplantes, eligiendo los donantes adecuados; preparación del
10 tratamiento preventivo del cáncer, analizando genomas; preparación
11 psicológico para aceptar modos de tratamientos conocidos (tradicionales)
12 y desconocidos; a la construcción, mantenimiento e instalación de
13 sistemas de telecomunicaciones, sistemas de transmisión, obras civiles,
14 arquitectónicas, marítimas, electrónicas, sanitarias, de obras mecánicas,
15 industriales de alcantarillado, de equipos de fuerza, de refinería, plantas
16 industriales, mineras, instalación de sistemas de aires acondicionados,
17 sistemas de comunicación, impermeabilización, calefacción, plantas
18 eléctricas, e hidroeléctricas, embalses y canales. A la construcción de
19 plantas de tratamiento de agua. A la instalación de redes telefónicas, de
20 equipos de conmutación telefónicas, de equipos de transmisión. A
21 importar y comercializar materiales para la construcción. A la
22 importación, compra, venta, distribución de equipos de comunicación, en
23 especial teléfonos, celulares y sus accesorios, instalar redes de celulares. A
24 la instalación de cabinas telefónicas. La compañía dará Servicios de
25 almacenamiento de bodega en los puertos o cualquier otro lugar del país y
26 en general servicios de manipuleo o desde la recepción de la mercadería
27 del exportador hasta la carga del buque incluyendo en algunos casos el
28 almacenaje que fuera solicitado. La compra, venta, almacenamiento,



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Guayaquil

me, Clase 2

1 administración de bienes inmuebles, tales como vivienda, predios urbanos
2 ó rústicos. Promoverá urbanizaciones, lotizaciones, fincas vacacionales y
3 departamento en propiedad horizontal. A la construcción, reparación y
4 mantenimiento de caminos, carreteras, puentes, aeropuertos, viviendas,
5 edificios, pavimentos de acera y calzadas, de campos de recreación, y
6 obras públicas. A la compra, venta, importación, exportación y
7 distribución de materiales de construcción. A la fabricación, importación,
8 compra, venta, exportación y distribución de productos farmacéuticos,
9 perfumes, cosméticos lencerías, jabón y preparados de limpiezas y otros
10 productos de tocador. Dar servicios de peluquería y cosmetología. A la
11 comercialización de productos alimenticios, de productos elaborados de
12 origen agropecuarios, avícolas, industriales. A la distribución y
13 fabricación de aguas purificadas de consumo humano, bebidas gaseosas y
14 aguas minerales o carbonatas. A establecer y administrar supermercados y
15 minimarkets. A distribuir, representar y comercializar, importar y
16 exportar productos alimenticios, de limpieza para viviendas, oficinas e
17 industrias. A instalar librerías, editoriales, imprentas, empresas de
18 fotograbado, de litografía y de serigrafía. A comprar, vender, distribuir,
19 exportar e importar libros y revistas. A la compra, venta, importación,
20 representación de equipos de computación, de sistemas integrados de
21 computación, identificación y periféricos. Servicios de procesamiento de
22 datos y sistemas, alquiler de computadoras. A las representaciones y
23 promoción de artistas de espectáculos. Dará servicios de publicidad.
24 Promociones, eventos, espectáculo, licencias para uso de personajes y
25 entretenimientos, distribuirá toda clase de productos permitidos por la
26 ley. Podrá distribuir, vender, importar, exportar gas, gasolina, diesel y
27 otros derivados. Podrá dar provisión de servicios de telecomunicaciones;
28 transmisión de datos; distribución de señal de radio y por medios físicos,

1 comercialización de segmento espacial para enlaces vía satélite; montaje y
2 puesta en marcha de estaciones terrenas; tendido e interconexión de redes
3 físicas de telecomunicaciones; cable de cobre, coaxial y fibra óptica;
4 comercialización directa, indirecta o para terceros de: servicios de
5 telefonía nacional e internacional, internet con todas sus aplicaciones
6 actuales y las que llegaren a desarrollarse, uso de redes de
7 telecomunicaciones públicas y privadas; provisión de servicios de valor
8 agregado a los sistemas de telecomunicaciones existentes o que a futuro se
9 establezcan; desarrollo de proyectos de telecomunicaciones; diseño,
10 asesoría técnica, estudios de mercado y análisis financiero para negocios
11 de telecomunicaciones. Para el cumplimiento de su objeto Social la
12 Sociedad podrá también realizar todos los actos y contratos, sean
13 comerciales o civiles, permitidos por las leyes ecuatoriana, y ejercer el
14 comercio en las ramas de importación y exportación de productos
15 relacionados con su objeto social. **ARTÍCULO SEGUNDO.-**
16 **DURACIÓN.-** El plazo fijado para la duración de la Sociedad es de
17 cincuenta años contados desde la fecha en que fuere inscrita en el Registro
18 Mercantil la presente escritura pública de Constitución de la Compañía.
19 Pero, por mayoría de votos que representen más del setenta por ciento del
20 Capital Suscrito y Pagado, los socios en cualquier tiempo, aún antes de
21 vencido el referido plazo, podrán resolver la disolución y liquidación de la
22 Compañía, o la prórroga del contrato Social. Si la resolución se tomare en
23 segunda convocatoria se aplicarán las disposiciones legales
24 correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL.-** El Capital de la
25 Compañía es de TREINTA MIL dólares americanos dividido en TREINTA
26 mil acciones ordinarias y nominativas numeradas del uno al treinta mil en
27 numeración corrida, y de un valor nominal de un dólar cada acción.
28 Podrán emitirse títulos que representen hasta dos mil acciones. Cada



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Pérez P

1 acción pagada da derecho a un voto, y las no liberadas en proporción a su
2 valor pagado. **ARTÍCULO CUARTO.-** Los títulos de las acciones serán
3 firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.
4 **ARTÍCULO QUINTO.-** Las acciones con derecho a voto lo tendrán en
5 proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO SEXTO.-** La Junta General,
6 podrá en cualquier momento, aumentar el Capital Social y las nuevas
7 acciones serán ofrecidas de preferencia a los actuales accionistas en
8 proporción al número de acciones que cada uno de ellos tuviere. Si ellos
9 expresaren, por escrito, dentro de un plazo de treinta días, posteriores al
10 ofrecimiento, su decisión de no tomar nuevas acciones, éstas podrán ser
11 ofrecidas a personas extrañas a la Compañía. La falta de contestación
12 dentro de este plazo se entenderá que es una negativa a adquirirlas.
13 **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En caso de pérdida del título de una o más
14 acciones, o si éste se deteriorare o destruyere, el interesado podrá
15 comunicarlo al Gerente General, y solicitar y obtener la expedición de un
16 nuevo título, luego del cumplimiento de las exigencias legales. La
17 anulación del título, una vez cumplidas todas las exigencias legales para
18 hacerlo, extinguirá todos los derechos inherentes al título anulado.
19 **ARTÍCULO OCTAVO.- DOMICILIO.-** El domicilio o asiento principal
20 de los negocios de la Sociedad será la ciudad de Guayaquil, pero por
21 resolución de la Junta General podrá abrir sucursales o agencias dentro o
22 fuera del país. **CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS ORGANISMOS DE LA**
23 **COMPAÑÍA ARTÍCULO NOVENO.-** Para el gobierno y administración
24 de la Compañía, la vigilancia de la marcha de sus negocios y la
25 fiscalización de los mismos, la Sociedad contará con la Junta General de
26 Accionistas, el Presidente, el Vice-Presidente, el Gerente General, y un
27 Gerente, cada uno de los cuales obrará dentro de las atribuciones que le
28 señalen la Ley y los presentes Estatutos. **DE LA JUNTA GENERAL DE**

000004

1 **ACCIONISTAS ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Junta General de Accionistas
2 legalmente convocados y reunidos es el organismo máximo de la
3 Compañía y estará formado por un número de accionistas suficiente para
4 constituir quórum. Salvo disposición especial, legal o estatutaria en
5 contrario y para determinados casos, la Junta General de Accionistas
6 tendrá quórum con la concurrencia de accionistas que representen más de
7 la mitad del Capital Social pagado. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** Las Juntas
8 Generales de Accionistas son: Ordinarias y Extraordinarias. Las
9 Ordinarias se efectuarán, por lo menos una vez al año, dentro del primer
10 trimestre de cada año, y las Extraordinarias en cualquier época cuando las
11 convoque el Presidente de la Compañía o el Gerente General para tratar
12 los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO**
13 **DUODÉCIMO.-** En las Juntas Generales la votación se tomará por
14 acciones, de manera que cada accionista tendrá tantos votos, cuantas sean
15 las acciones pagadas que le pertenezcan o represente. Salvo disposición en
16 **CONTRARIO de la Ley o de estos Estatutos,** la mayoría dentro de la Junta
17 General la formará cualquier número de votos que exceda de la mitad de
18 las acciones pagadas representadas en la sesión. Las acciones con derecho
19 a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO DÉCIMO**
20 **TERCERO.-** La convocatoria a las sesiones de la Junta General de
21 Accionistas será hecha con ocho días de anticipación, cuando menos,
22 mediante citación al correo electrónico del accionista y, además, mediante
23 aviso publicado una vez en cualquiera de los periódicos de mayor
24 circulación en el domicilio principal de la Compañía. Toda convocatoria
25 indicará el lugar, día y hora de la reunión y el asunto o asuntos que
26 deberán ser tratados en la sesión. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Las
27 resoluciones tomadas en la Junta General obligan a todos los accionistas
28 aún cuando no hubieren concurrido a ella o hubieren dado su voto en



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Omeo A.

1 contrario, sin perjuicio del derecho que la Ley otorga a los accionistas para
2 reclamar contra las decisiones de la Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO**
3 **QUINTO.-** De las sesiones de la Junta General de Accionistas se
4 extenderá un acta que podrá ser aprobada y suscrita en la misma reunión.
5 Las actas serán firmadas por el **Presidente** y el Secretario de ella. De
6 cada junta se formará un expediente con la copia del Acta y de los
7 demás documentos que justifiquen que las convocatorias se
8 hicieron en las formas prescritas en la ley y en los estatutos, al cual
9 se incorporará los demás documentos que hayan sido conocidos por
10 la Junta. Las actas se extenderán a máquina, en hojas debidamente
11 foliadas y se elaborarán en conformidad con el respectivo reglamento.
12 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Las sesiones de Junta General de
13 Accionistas, serán presididas por el Presidente de la Compañía y en
14 cualquier caso que éste faltare, por el accionista, que al instalarse la
15 sesión de la Junta, sea designado por ésta para que la presida. Servirá
16 como Secretario el Gerente General y a falta de éste, un Secretario Ad-hoc
17 nombrado por la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Son
18 atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Elegir al
19 Presidente, Vice-Presidente, Gerente General, Gerente y Comisarios de la
20 Compañía, nombramientos que deberán ser hechos por el período de
21 cinco años y llenar las vacantes dejadas por ellos. Cualquier designación
22 que se hiciere comenzado ya a correr el período fijado para su duración, se
23 entenderá hecho solamente por el tiempo que falta para la expiración del
24 período. b) Conocer las cuentas, balances y comprobantes de
25 contabilidad de la Compañía, así como los informes que, acerca de la
26 marcha de los negocios, eleven el Presidente de la Compañía, el Gerente
27 General y los Comisarios y resolver lo que estimen conveniente respecto
28 de ellos, del reparto de utilidades, de la formación de fondos de reserva de

1 acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías. c) Reformar los
2 Estatutos, aumentar o disminuir el Capital Social y acordar la disolución o
3 liquidación de la Compañía antes de vencer el plazo para el cual ha sido
4 constituida o prorrogar su existencia. d) Interpretar y reformar estos
5 Estatutos y autorizar expresamente la venta de los bienes inmuebles de la
6 compañía. e) Hacer cualquier nombramiento no atribuido a otro
7 funcionario u organismo de la Compañía y decidir cualquier cuestión que
8 se suscitare en la vida de la Compañía cuya resolución no esté atribuida
9 por la Ley o por los presentes Estatutos u otra entidad o funcionario de la
10 Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Si convocada una sesión de
11 Junta General no se lograra reunir al quórum requerido, se podrá hacer
12 una segunda convocatoria para después de treinta días, indicando en la
13 nueva citación, que, por tratarse de segunda convocatoria, se llevará a
14 cabo con cualquier número de accionistas concurrentes, salvo que se trate
15 de reformar los Estatutos u ordenar la disolución y liquidación de la
16 Compañía antes de vencer el plazo señalado para su duración, pues, para
17 adoptar esa decisión se requerirá la mayoría de votos que represente el
18 setenta por ciento del Capital Social pagado. Si la **decisión** se tomare en
19 segunda Convocatoria se requerirá la mayoría de votos que represente la
20 tercera parte del Capital Social pagado. En tercera convocatoria la Junta
21 General **decidirá** con el quórum dispuesto por la Ley. **ARTÍCULO**
22 **DÉCIMO NOVENO.-** Antes de declararse instalada la Junta General de
23 Accionistas el Secretario formará la lista de asistentes en conformidad con
24 la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Para reconsiderar una
25 resolución ya adoptada por la Junta General, se necesitará que estén
26 representadas en la sesión en que tratare de llevar a cabo la
27 reconsideración, una mayoría de votos que exceda del sesenta por ciento
28 de las acciones si fuere en primera convocatoria. **tratando de segunda**



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

1 convocatoria, se aplicarán las disposiciones legales. **DEL PRESIDENTE**
2 **DE LA COMPAÑÍA ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La Compañía
3 tendrá ún Presidente que será nombrado por la Junta General de
4 Accionistas, durará cinco años en sus funciones y tendrá las atribuciones
5 siguientes: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y
6 suscribir sus actas. b) Separar de sus funciones, cuando lo creyere
7 conveniente a los intereses de la Compañía, a cualquier empleado de ésta
8 y designar con carácter interino un reemplazo, hasta que la Junta General
9 de Accionistas o el Gerente General haga la designación definitiva según el
10 caso. c) Imponer de acuerdo con el Gerente General, multas a los
11 empleados de la Compañía, cuando considerare que no cumplen
12 debidamente sus obligaciones. d) Vigilar la buena marcha de la Sociedad.
13 e) Abrir a nombre de la Sociedad, cuentas corrientes bancarias dentro o
14 fuera de la República del Ecuador, hacer depósitos en ellas y retirar,
15 conjuntamente con el Gerente General o el Vice-Presidente de la empresa,
16 parte o la totalidad de dichos depósitos, mediante cheques, libranzas,
17 órdenes de pago o en cualquier otra forma que estimare conveniente. f)
18 Examinar en cualquier tiempo las cuentas y balances de la Compañía sea
19 personalmente o por intermedio de un auditor calificado, y poner en
20 conocimiento de la Junta General cualquier anomalía que observare. g)
21 Convocar a la Junta General de Accionistas. h) Ejercer las demás
22 atribuciones que le confiere la Ley o los presentes Estatutos. El Presidente
23 será reemplazado por el Vice-Presidente quien tendrá las mismas
24 atribuciones que éste mientras dure la sustitución. **DEL VICE-**
25 **PRESIDENTE ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** El Vice-Presidente
26 subrogará al Presidente en cualquier ausencia, falta o impedimento de
27 éste. Ejercerá todas las funciones y tendrá todas las atribuciones del
28 Presidente mientras dure la substitución. **DEL GERENTE GENERAL DE**

1 **LA COMPAÑÍA ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** La Compañía
2 tendrá un Gerente General que será elegido por la Junta General de
3 Accionistas, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones y tendrá las
4 atribuciones y deberes siguientes: a) Administrar los negocios de la
5 Compañía. b) Designar a los empleados y obreros de la Compañía. c)
6 Formular el presupuesto de la Compañía, para someterlo a la aprobación
7 de la Junta General. d) Firmar todos los documentos y escrituras,
8 representando a la Sociedad. e) Presentar anualmente a la Junta General
9 los balances e inventarios de la Compañía y un informe detallado de sus
10 operaciones. f) Separar de sus funciones, cuando lo creyere conveniente a
11 los intereses de la Compañía a cualquier empleado o trabajador de ésta y
12 designar el reemplazo correspondiente. g) Imponer multas a los
13 empleados de la Compañía cuando considerase que no cumplen
14 debidamente sus obligaciones. h) Conceder licencia a los trabajadores. i)
15 Suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar y cancelar letras de cambio,
16 pagarés, libranzas y demás títulos de crédito. j) Abrir a nombre de la
17 Sociedad, cuentas corrientes bancarias dentro o fuera de la República del
18 Ecuador, hacer depósitos en ellas y retirar, conjuntamente con el
19 Presidente o quien haga sus veces, parte o la totalidad de dichos
20 depósitos, mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o en cualquier
21 otra forma que estimare conveniente. k) Firmar pedidos, facturas y
22 talones; autorizar recibos para retirar mercaderías de los depósitos de
23 Aduana, ferrocarriles, compañías aéreas y de navegación, y hacer todas
24 clase de gestiones relacionadas con la exportación e importación de
25 mercaderías en las oficinas de Aduana de la República del Ecuador, de
26 Comercio Exterior, Controles de Precios, Correos, y demás dependencias
27 fiscales existentes o que posteriormente se estableciere. l) Celebrar
28 contratos con Instituciones Públicas, directamente o indirectamente en



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

1 concursos de precios o licitaciones. m) Registrar todos los contratos
2 relacionados con el objeto de la Compañía. ñ) Tramitar las importaciones,
3 de equipos, maquinarias y demás implementos necesarios para el
4 cumplimiento del objeto social. o) Convocar a la Junta General de
5 Accionistas, llevar el libro de acta de sus sesiones y todos sus expedientes,
6 el libro talonario de acciones y accionistas de la compañía y efectuar en
7 ellos los registros correspondientes. p) Arreglar, cancelar o rechazar todas
8 las cuentas con deudores o acreedores. q) Hacer los inventarios parciales y
9 las cuentas que deben ser sometidas a la Junta General de Accionistas,
10 formular las propuestas y fijar el orden del día. r) Vigilar la buena marcha
11 de la Sociedad. s) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y
12 los presentes Estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** En caso de
13 ausencia, falta o impedimento del Gerente General, será reemplazado por
14 el Gerente de la Compañía, quien será elegido por la Junta General de
15 Accionistas por cinco años y su única atribución es reemplazar al Gerente
16 General con todas sus atribuciones mientras dure la sustitución.

17 **CAPÍTULO TERCERO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA**
18 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** La representación de la Compañía en
19 todos sus actos judiciales o extrajudiciales será ejercida indistintamente
20 por el Presidente o el Gerente General de la Compañía. **CAPÍTULO**
21 **CUARTO DE LOS COMISARIOS DE LA COMPAÑÍA ARTÍCULO**
22 **VIGÉSIMO SEXTO.-** La Junta General de Accionistas designará un
23 Comisario Principal para que examine la marcha económica de la
24 compañía, su contabilidad y sus comprobantes y emita sus informes a la
25 Junta General. Le corresponderá, además, las atribuciones establecidas
26 por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** La Junta
27 General de Accionistas también designará un Comisario Suplente quien
28 solo actuará a falta o por impedimento del principal. Son atribuciones y

1 deberes de los Comisarios los dispuestos en la Ley de Compañías.
2 **CAPÍTULO QUINTO DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO**
3 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** Cualquier asunto que no estuviere contemplado
4 en estos Estatutos y para cuya disposición no haya establecido la Ley la
5 manera de resolverlo, será decidido por la Junta General de Accionistas
6 con el procedimiento que ella escogiere. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
7 **NOVENO.-** Todo funcionario o empleado que hubiere sido nombrado
8 por un período fijo, deberá continuar en su cargo aún después de vencido
9 el plazo señalado para el ejercicio de sus funciones, hasta que sea
10 legalmente reemplazado. Se exceptúa el caso de remoción en que el
11 removido deberá cesar inmediatamente en sus actividades. **ARTÍCULO**
12 **TRIGÉSIMO.-** Para reformar los Estatutos y decidir la disolución
13 anticipada de la Compañía, se necesitará que en la Junta General en la cual
14 se tratare de llevar a cabo la reforma, liquidación o disolución, este
15 presente un número de accionistas que represente por lo menos, el
16 setenta por ciento del Capital Social pagado. Si la resolución se tomare en
17 segunda convocatoria se requerirá la mayoría de votos que represente la
18 tercera parte del Capital Social Pagado. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
19 **PRIMERO.-** La Sociedad se disolverá por la expiración del plazo para el
20 que fue constituida. Antes de dicho plazo podrá solamente disolverse en
21 caso de que hubiere perdido la mitad o más del Capital Social y las
22 Reservas, por resolución de la Junta General, y por las demás causas que
23 señala la Ley. En caso de liquidación, el liquidador será nombrado por
24 mayoría de votos en una sesión de Junta General convocada para tal
25 efecto. **CAPÍTULO SEXTO DECLARACIONES** Los fundadores declaran
26 que no se reservan parte, beneficio, premio o corretaje alguno en provecho
27 propio, tomado del Capital Social representado en acciones de la sociedad
28 o beneficio. Que el Capital ha sido suscrito y pagado en la siguiente forma:

Az. Dec. 9.

L. Dec. 9.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 El señor István Géza Hutás ha suscrito y pagado en dinero efectivo
2 VEINTINUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENA Y NUEVE acciones de un
3 dólar americano cada una por un valor total de
4 VEINTINUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENA Y NUEVE 00/100 dólares
5 americanos (US\$29.999,00) como consta del certificado bancario.
6 El señor Manuel Palacios Villavicencio ha suscrito y pagado
7 en dinero efectivo UNA acción de un dólar americano por un valor total
8 de UN dólar americano (US\$ 1,00) como consta del certificado bancario.
9 **CAPÍTULO SÉPTIMO DISPOSICIONES TRANSITORIAS** Los
10 constituyentes de la Sociedad, que son a la vez sus fundadores, declaran
11 que cualquiera de ellos, queda autorizado para que, con las más amplias
12 facultades, pueda solicitar y llevar a cabo todas las diligencias judiciales o
13 extrajudiciales que sean necesarias para que la compañía quede
14 legalmente constituida y en consecuencia poder obtener la
15 aprobación, fijación, publicación, anotación y registro de
16 esta escritura y de la providencia que apruebe la constitución de la
17 compañía y la expedición de la matrícula de comercio correspondiente,
18 con todas las formalidades que ella requiere: así como convocar a la
19 primera Junta General de Accionistas, que de conformidad con lo
20 prescrito en la Ley de Compañías deberá aprobar la suscripción
21 del capital y las entregas hechas en Caja por razón de los
22 aportes de los accionistas y convocar cualquiera otra Junta
23 General que fuere necesaria, hasta que la compañía
24 haya elegido dignatarios; y en general llevar a cabo cuanto sea
25 necesario para que la compañía quede legalmente establecida.
26 Sírvase usted, señor Notario, agregar las cláusulas de estilo.
27 Anteponga y posponga, Usted señor Notario, todas las demás
28 cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta

1 escritura.- Queda agregado a la presente escritura pública: El
2 certificado de Cuenta de Integración de Capital Firmado) Doctor
3 Gerardo Peña Matheus, con Registro numero cero cuatrocientos
4 noventa y siete del Colegio de Abogados del Guayas.- - HASTA AQUÍ
5 LA MINUTA.- Quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy
6 fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura
7 pública a los comparecientes, estos la aprueban y la suscriben conmigo,
8 el Notario de o cual Doy fe.

11. Pérez A.

9
10 

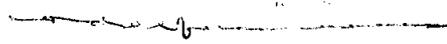
11 **ISTVÁN GÉZA HUTAS**

12 **Pasaporte No. BA1723592**

13
14 

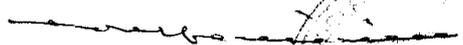
15 **MANUEL PALACIOS VILLAVICENCIO**

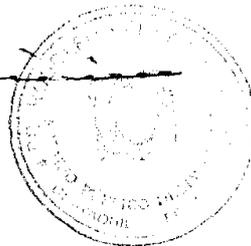
16 **C.C. No. 091971349-5**

17
18 
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

19 **NOTARIO XVI* GUAYAQUIL**

20
21
22 Se otorgo ante mi, y en fe de ello
23 confiero este **CUARTO TESTIMONIO** que
24 rubrico, firmo y sello en Guayaquil, a la
25 fecha de su otorgamiento. El Notario.-

26
27 
28 **Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



GERARDO PEÑA MATHEUS
Doctor en Jurisprudencia
ABOGADO

0709309
Aguirre 104 y Malecón
Teléfono: 593 4 2324167
Fax: 593 4 2523710
e-mail: gerarpema@hotmail.com
Guayaquil - Ecuador

Guayaquil, 9 de julio del 2013

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

Apreciados señores

Acompaño a la presente la suma de TREINTA MIL DÓLARES (US\$ 30.000,00) en dinero efectivo con la finalidad de que se sirvan abrir la cuenta de Integración de Capital de la compañía PHARMAFONTANA S.A. e iniciar el proceso de constitución de dicha compañía, con las siguientes personas naturales:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
István Géza Hutas	29.999	US\$ 29.999,00
Manuel Palacios Villavicencio	1	US\$ 1,00

Agradecido de su atención, me es grato suscribir.

Atentamente,


Gerardo Peña Matheus

Nota: Acompaño documento de aprobación del nombre de la compañía PHARMAFONTANA S.A.



000010



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7528358
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: (092202666) PEÑA GALLO GERARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/07/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: PHARMAFONTANA S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7528358

LA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/08/2013 12:11:33

RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, IDENTIFICACION DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN SU FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SGG.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decano Sexto
Guayaquil, Ecuador*

0.00011

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: CCQYZW a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

As, Duce A.

Dr. Duce A.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil



Señores,

Superintendencia de Compañías

Ciudad,

Conste por el presente documento que cedo y transfiero a favor del señor István Geza Hutás la denominación Pharmafontana S.A. que ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, con número de trámite 7528358 y reservada a mi nombre personal GERARDO JORGE PEÑA GALLO con fecha 09-07-2013.

Para constancia de lo cual suscribo el presente documento en la ciudad de Guayaquil el día 10 de Julio del año 2013.

Gerardo J. Peña Gallo
Gerardo Jorge Peña Gallo

C.I. 0922026661

U. D. D. D.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decano
Guayaquil, Ecuador



Guayaquil, Julio 11 del 2013

Señores
Produbanco
Ciudad.-

Dr. Pérez P.

De mis consideraciones:

Por medio de ésta carta, Yo Dr. István Géza Hutás, con pasaporte No. BA1723592, de la República de Hungría, me comprometo a regularizar mi situación como inversionista de US\$ 30,000 que he aportado mediante depósito en una cuenta de Integración de Capital de la Compañía Pharmafontana S.A.; en Produbanco el día de hoy.

Dr. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón de Guayaquil

Atentamente,

István Géza Hutás

Dr. István Géza Hutás

[Handwritten signature]



030015

EURÓPAI UNIÓ
MAGYAR KÖZTÁRSASÁG

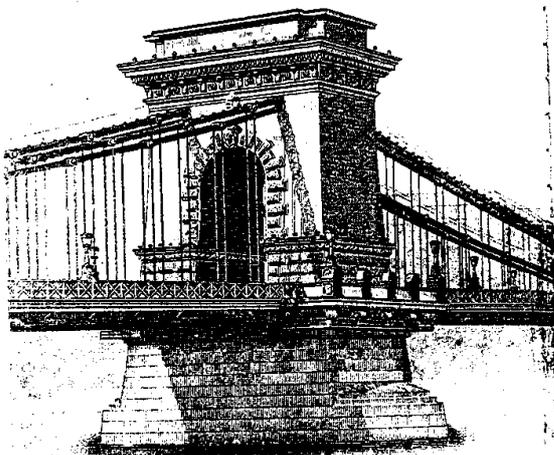


ÚTLEVÉL



E. D. ...

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público y Civil en Sevilla*



EURÓPAI UNIÓ

Europská unie / Europäische Union / Euroopa Liit / European Union /
Union Européenne / Europäische Union / Eupora'Liit' Ewion /
An Aontas Eorpach / Unione Europea / Eiropas Savienība /
Euroopa Sõjunga / Unjoni Ewropae / Euroopa Unie / Unia Europejska /
União Europeia / Euroopa unia / Euroopa unija /
Union Europea / Euroopa Ühendus / European Union

MAGYAR KÖZTÁRSASÁG

Maderská republika / Den Ungarske Republik / Ungari Vabariik /
Unkarin tasavalta / République de Hongrie / Republik Ungarn /
Anjakparia tis Ouyvopias / Poblacht na h'Ungáire /
Repubblica di Ungheria / Ungárisz Republik / Vengrijsz Respublika /
Republika ta' Ungaria / Hongarske Republik / Republika Węgierska /
Republika de Hungria / Maderská republika / Republika Madžarska /
Republika de Hungria / Republikun Ungarn / Republic of Hungary



BA1723592

PRODUBANCO**CERTIFICACION**Número Operación **CIC202000006482**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
PALACIOS VILLAVICENCIO MANUEL ANDRES	1.00
HUTAS ISTVAN GEZA	29,999.00
Total	30,000.00

La suma de :

TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavosQue depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **SOCIEDAD ANONIMA** en formación que se denominará :**PHARMAFONTANA S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **SOCIEDAD ANONIMA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente



BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

GUAYAQUIL jueves, julio 11, 2013

FECHA



DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI DEL CANTON
GUAYAQUIL

RAZON.- En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución **No. SC.IJ.DJC.G.13.0004727**, dictado por la Abogada **DORYS ALVARADO DE CHANG, INTENDENTA JURIDICA DE COMPAÑIAS (E)**, el **13 de Agosto del 2013**, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA PHARMAFONTANA S.A.**, celebrada el **11 de Julio del 2013.- referida en el presente testimonio.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-**

Guayaquil, a **14 de Agosto del 2013.-**



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI DEL CANTON
GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

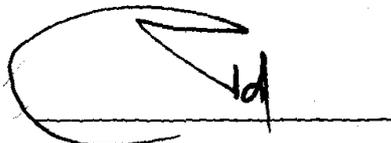
000020

NUMERO DE REPERTORIO:38.374
FECHA DE REPERTORIO:20/ago/2013
HORA DE REPERTORIO:15:02

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintitres de Agosto del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0004727, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Intendente Jurídico de Compañías de Guayaquil, AB. DORYS ALVARADO DE CHANG. (E)**, el **13 de agosto del 2013**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **PHARMAFONTANA S.A.**, de fojas **119.601 a 119.641**, Registro Mercantil número **16.568**.

ORDEN: 38374



AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 27 de agosto de 2013

REVISADO POR: 6

Nº 0545162

MP IGM. 02



OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0025830

Guayaquil, 4 OCT 2013

Señor Gerente
PRODUBANCO S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la **PHARMAFONTANA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL


JLCE/ksu